

**NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES:** Yo, **Marco Cordero Gallardo**, Notario Público con oficina en Cartago, debidamente comisionado al efecto, procedo a protocolizar en lo conducente el **Acta Constitutiva de la Asamblea General Ordinaria de la ASOCIACIÓN ESCUELA COMUNAL DE MÚSICA DE OROSI – AECMO**, celebrada en la Provincia de Cartago, Cantón Segundo Paraíso, Distrito Segundo Orosi, en la dirección costado sur del Templo Católico, al ser las diecinueve horas del día diez, del mes de junio del año dos mil quince, la cual reza así: **“ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN ESCUELA COMUNAL DE MÚSICA DE OROSI – AECMO”**, celebrada en la Provincia de Cartago, Cantón Segundo Paraíso, Distrito Segundo Orosi, en la dirección costado sur del Templo Católico, al ser las diecinueve horas del día diez, del mes de junio del año dos mil quince. Se encuentran reunidas siguientes personas, en calidad de asociados fundadores: **Marcela Cristina Rodríguez Rodríguez**, mayor, vecina de Paraíso de Cartago, ciento cincuenta metros norte del Mirador de Orosi, portadora de la cédula de identidad uno – ochocientos treinta y dos – cero ochenta y nueve; **Jaen Gómez Fonseca**, mayor, vecino de Paraíso de Cartago, Urbanización Las Margaritas, portador de la cédula de identidad tres – cuatrocientos cuarenta – seiscientos veintidós; **Hellen Solano Rojas**, mayor, vecina de San José de Orosi, portadora de la cédula de identidad uno – novecientos noventa y cuatro – ochocientos noventa y nueve; **Fernando Solano Arce**, mayor, vecino de Orosi centro, portador de la cédula de identidad tres – trescientos setenta y dos – cuatrocientos veinte; **Olga Barquero Solano**, mayor, vecina de Orosi centro, portadora de la cédula de identidad tres – trescientos treinta – novecientos treinta y uno; **Merlyn Chaves Chaves**, mayor, vecina de Paraíso, Residencial La Misión, portadora de la cédula de identidad tres – trescientos ochenta – cero once; **Sara Johanna Mooij**, mayor, vecina de Orosi centro, portadora del pasaporte uno uno dos cuatro cero cero cero uno dos dos dos dos; **Sandra Sánchez Sánchez**, mayor, vecina de Orosi Centro, portadora de la cédula de identidad tres – trescientos dieciocho – quinientos diecinueve; **Johnny Mora Madrigal**, mayor, vecino de Orosi, Residencial Orokay, portador de la cédula de identidad tres – trescientos cincuenta – ciento veintiocho; **Ana Rojas Rojas**, mayor, vecina de Orosi, contiguo terminal de Buses, portadora de la cédula de identidad uno – setecientos setenta y cinco – quinientos veintiocho; **Aura Viviana Mata Calderón**, mayor, vecina de Orosi centro, portadora de la cédula de identidad tres – trescientos treinta y tres – seiscientos veintisiete; **María Elena Alvarez Orozco**, mayor, vecina de Orosi centro, portadora de la cédula de identidad tres – trescientos cincuenta – seiscientos ochenta y dos; **Melania Coto Segura**, mayor, vecina de Orosi, ciudadela Murray, portadora de la cédula de identidad tres – trescientos cuarenta y tres – quinientos quince; **Ana Siles Granados**, mayor, vecina de Orosi centro, portadora de la cédula de identidad tres – trescientos veinticuatro – ochocientos cincuenta y cinco; **Katty Montenegro Soto**, mayor, vecina de Orosi centro, portadora de la cédula de identidad tres – trescientos cincuenta y seis –

quinientos noventa y cinco; **Ruth Jiménez Peña**, mayor, vecina de Orosi centro, portadora de la cédula de identidad tres – trescientos treinta y tres – quinientos treinta y uno; **Carmen Valerín Linares**, mayor, vecina de Orosi centro, portadora de la cédula de identidad tres – doscientos noventa y dos – ochocientos noventa y nueve; **Ileana Garita Arce**, mayor, vecina de Orosi centro, portadora de la cédula de identidad uno – novecientos cuarenta – ochocientos cinco; **Karina Quesada Abarca**, mayor, vecina de Orosi centro, portadora de la cédula de identidad tres – trescientos treinta y ocho – trescientos cincuenta y uno; **Laura Sanabria Araya**, mayor, vecina de Orosi centro, portadora de la cédula de identidad tres – trescientos ocho – novecientos quince; **Ana Araya Barquero**, mayor, vecina de Orosi centro, portadora de la cédula de identidad tres – trescientos sesenta y cuatro – cero veintiocho; **Gabriela Gómez Granados**, mayor, vecina de Orosi centro, portadora de la cédula de identidad tres – cuatrocientos uno – ciento sesenta y uno; **Katherine López Granados**, mayor, vecina de Orosi centro, portadora de la cédula de identidad tres – cuatrocientos treinta – quinientos once; **Cindy Solano Quirós**, mayor, vecina de Orosi, contiguo Planta del Ice, Río Macho, portadora de la cédula de identidad tres – trescientos noventa y cuatro – novecientos diecisiete; quienes **acuerdan constituir una Asociación** que se registrará por la Ley de Asociaciones y sus reformas número doscientos dieciocho, del ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve, que en el marco jurídico norma la Asociación, por sus reglamentos internos y por el siguiente estatuto:

**CAPITULO UNO: DE LA ORGANIZACIÓN Y PROPÓSITOS: ARTÍCULO PRIMERO:** La Asociación se denominará **ASOCIACIÓN ESCUELA COMUNAL DE MÚSICA DE OROSI (AECMO)**, por su naturaleza será de duración indefinida. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio de la Asociación será la Provincia de Cartago, Cantón Segundo Paraíso, Distrito Segundo Orosi, a un costado del Templo Católico. **CAPITULO SEGUNDO: DE SUS FINES: ARTÍCULO TERCERO:** Los fines de la Asociación son los siguientes: A) Gestionar, ayudar y apoyar la labor de la Escuela Comunal de Música de Orosí. B) Gestionar y apoyar la creación de proyectos culturales e ideas que conlleven a la superación social e individual, fomentando el bien común, el espíritu de ayuda mutua y el trabajo en conjunto de sus asociados y en íntima relación con la Escuela Comunal de Música. C) Procurar y contribuir al mejoramiento de la cultura musical, en el distrito de Orosi. D) Suministrar a los asociados la capacitación necesaria para crecimiento cultural musical comunitario en relación con la Escuela de Música de Orosi. E) Planificar, organizar, coordinar, distribuir y evaluar el trabajo de la asociación en favor de los asociados, para un mejor aprovechamiento de los recursos materiales disponibles. **ARTÍCULO CUARTO:** Para el cumplimiento de sus fines la asociación realizará entre otras, las siguientes actividades: A) Recaudar cuotas y contribuciones entre sus miembros para financiar la consecución de sus fines esenciales. B) Gestionar donaciones de entidades públicas o entidades privadas, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de los fines de la Asociación. C)

Realizar actividades socio organizativas para promover proyectos de interés cultural para los asociados. D) Solicitar, recaudar y canalizar los recursos financieros, humanos y materiales para mejorar la enseñanza musical y cultural en la Comunidad de Orosi. **ARTÍCULO QUINTO:** Podrá la Asociación adquirir toda clase de bienes, siempre dentro de las limitaciones del artículo cuarenta y tres del Código Civil, celebrar contratos de toda índole y realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines. **CAPITULO TERCERO: PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN: ARTÍCULO SEXTO:** La Asociación contará con los siguientes recursos: A) Cuotas de ingreso y cuotas mensuales de los asociados que fijará la Asamblea General Ordinaria. B) Donaciones nacionales e internacionales. C) Subvenciones estatales, municipales, instituciones o particulares y legados. D) Ingresos recaudados en actividades propias con el fin de proveerse de fondos. **CAPITULO CUARTO: MODALIDAD DE AFILIACIÓN. ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Asociación tendrá las siguientes categorías de asociados: A) Fundadores: Son los asociados participantes en la Asamblea constitutiva que quedaron anotados en el Acta Constitutiva y que tendrán las mismas obligaciones y derechos de los demás miembros. B) Activos: Serán los asociados que ingresaron posteriormente a la Asamblea Constitutiva y que estén en pleno goce de sus derechos y con las mismas obligaciones. C) Honorarios: Serán especialmente aquellas personas físicas o jurídicas que han colaborado efectivamente al desarrollo y consolidación de la Asociación. La categoría de asociado honorario será por recomendación de la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General Extraordinaria con no menos del voto afirmativo de las dos terceras partes de los asociados presentes. Tendrán derecho a voz y voto los asociados activos y fundadores que estén en pleno goce de sus derechos. Los asociados honorarios solamente participarán en las asambleas generales con derecho a voz, pero sin voto, no pudiendo ser electos en los cargos directivos ni de fiscalía, ni estarán sujetos a los demás deberes que tienen los asociados activos y fundadores. **ARTÍCULO OCTAVO:** Podrán ser asociados todas aquellas personas de buenas costumbres y de reconocida solvencia moral, que deseen contribuir activamente en el funcionamiento de la Asociación. Para ser asociado se observarán las siguientes reglas: A) Ser mayor de dieciséis años. Los mayores de dieciséis años y menores de dieciocho, no podrán ser electos para ningún cargo en los cuerpos administrativos. B) Ser una persona en sobriedad, de reconocida solvencia moral que esté dispuesto a acatar y sujetarse a lo dispuesto en la ley, el estatuto y reglamento interno de la Asociación. C) Gozar de todos los derechos civiles de conformidad con las leyes de la República. D) El interesado deberá presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva y según en lo dispuesto en el inciso m) del artículo decimooctavo. E) Ser aprobado su ingreso por la Junta Directiva con no menos de la mitad más uno de los votos. **CAPITULO QUINTO: MODALIDAD DE DESAFILIACIÓN. ARTÍCULO NOVENO:** Los asociados dejarán de pertenecer a la Asociación por las siguientes causas: Primero: Fallecimiento. Segundo:

Renuncia voluntaria dirigida por escrito a la Junta Directiva quien la conocerá y tomará nota de la misma, debiendo ponerla en conocimiento de los asociados en la siguiente Asamblea General que se realice. Tercero: Por expulsión acordada por dos terceras partes de los presentes a la Asamblea General Extraordinaria por cualquiera de los motivos que a continuación se indican: A) Conducta Inmoral que atente contra el buen nombre de la Asociación. B) Cuando un asociado actué en nombre de la Asociación sin estar facultado para ello. C) Uso indebido de los activos físicos y económicos de la Asociación. D) Incumplimiento de Ley, el Estatuto y reglamentos internos. E) Haber sido suspendido por tres veces consecutivas en el término de un año. Previo al acuerdo de expulsión del asociado, la Junta Directiva deberá comunicarle por escrito que se encuentra dentro de alguna de las causales de expulsión, a efecto de que el asociado en el momento en que reciba la comunicación pueda preparar su defensa, para lo cual tendrá un plazo de quince días hábiles, cumplido este plazo la Junta Directiva convocará de inmediato a Asamblea General extraordinaria, en el tiempo y condiciones que se establecen en el presente estatuto, el asociado acusado deberá estar presente, y podrá apelar ante dicha Asamblea, quien en definitiva acordará afirmativa o negativamente sobre dicha expulsión. **CAPITULO SEXTO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Los asociados tendrán los siguientes derechos. A) Elegir y ser electos en los cargos directivos, de fiscalía o comisiones de la Asociación. B) Participar en los diferentes actos de capacitación que organice la Asociación; asimismo se aclara en la cláusula décima tercera que la Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año en la segunda quincena del mes de octubre de cada año C) Participar con voz y voto en las asambleas generales. D) Presentar mociones y sugerencias en asambleas. E) Denunciar ante la Fiscalía de la Asociación, cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de directiva y otros miembros de la Asociación. F) Solicitar que los libros de actas, de contabilidad y cualquier otra documentación estén a su disposición en caso de ser requeridos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Son deberes de los asociados: A) Cumplir con la Ley de Asociaciones y sus reformas, el estatuto y reglamentos de la Asociación, así como de los acuerdos que emanen de sus órganos. B) Pagar puntualmente las cuotas. C) Asistir a las reuniones de asociados a las que fueren convocados. D) Cooperar en la conservación de bienes y el buen desarrollo de las actividades de la Asociación. E) Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el cumplimiento de sus fines. F) Procurar el engrandecimiento de la Asociación y prestarle todo el apoyo material y moral que esté a su alcance. G) Desempeñar con lealtad todos los cargos, ministerios y trabajos que le sean encomendados. H) Comunicar a la Junta Directiva o a la Fiscalía todo acto del cual tengan conocimiento y que menoscabe el prestigio y buen nombre de la Asociación. **CAPÍTULO SEPTIMO. DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN. ARTÍCULO DECIMO**

**SEGUNDO:** La Asociación contará con los siguientes órganos: A) La Asamblea General. B) La Junta Directiva y C)

La Fiscalía. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Es el órgano máximo de la Asociación, compuesta por la totalidad de sus asociados. Habrá dos tipos de asambleas: ordinarias y extraordinarias. La Asamblea se reunirá una vez al año en la segunda quincena del mes de junio de cada año, a efecto de escuchar los informes laborales de Presidente y Tesorero de la Junta Directiva, así como de la Fiscalía, y elegir cuando corresponda a los miembros de la Junta Directiva y Fiscalía. Extraordinariamente se reunirá cada vez que la Junta Directiva la convoque o la Fiscalía lo considere necesario. Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas a través del Secretario por medio de carta circular, no con menos de ocho ni más de diez días naturales de anticipación, y se considerarán constituidas en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de los asociados; de no presentarse el mínimo indicado se reunirán en segunda convocatoria una hora después, con el número de miembros presentes, que en ningún caso podrá ser menor a los puestos elegibles en los órganos de la Asociación. Tanto en las asambleas ordinarias como extraordinarias los asuntos se aprobarán con no menos de la mitad más uno de los votos de los asociados presentes, excepto en aquellos casos que por Ley o este estatuto, se requiera el voto de las dos terceras partes de los asociados presentes en asamblea. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: A) Elegir cada tres años a los miembros de la Junta Directiva y Fiscalía, pudiendo ser reelectos. B) Conocer, aprobar, rechazar o modificar los informes de labores que le rindan la Junta Directiva y Fiscalía. C) Conocer, aprobar o improbar los informes contables y financieros de la Asociación. D) Aprobar o improbar los reglamentos que elabora la Junta Directiva. E) Conocer y aprobar el presupuesto y el plan de trabajo correspondiente. F) Aprobar el monto de las cuotas de ingresos y las cuotas mensuales de los afiliados, definidas en el artículo sexto. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: A) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva o en la Fiscalía. B) Reformar el estatuto y reglamentos de la Asociación. C) Acordar o no la expulsión de sus asociados. D) Sancionar o destituir de sus puestos a los miembros de la Junta Directiva y Fiscalía, por el incumplimiento de sus deberes. E) Conocer informes de los cuerpos administrativos o de cualquier otro asunto de suma urgencia que no pueda esperar hasta la asamblea ordinaria. F) Acordar o no la designación como asociado honorario. G) Acordar la disolución de la Asociación. H) Habrá tantas asambleas generales extraordinarias como fueren necesarias para la buena marcha de la Asociación. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: De la Junta Directiva:** La dirección de la Asociación reside en la Junta Directiva, compuesta por seis miembros mayores de edad, nombrados así: **Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal Uno y Vocal Dos;** los cuales serán electos en Asamblea General Ordinaria, celebrada en la segunda quincena del mes de junio de cada año, por un periodo de **tres años;** tomarán posesión de sus cargos el día primero del mes de julio, del año que corresponda.

Las ausencias temporales de los miembros de la Junta Directiva serán suplidas por la misma Junta Directiva; en caso de ausencias definitivas, la misma Junta Directiva suplirá dichas ausencias mientras se convoca a Asamblea General Extraordinaria para que llene la vacante por el resto del periodo. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo considere necesario. Será convocada por el Secretario por medio de carta circular con cinco días naturales de anticipación. El cincuenta y uno por ciento de sus miembros formarán quórum y sus acuerdos se tomarán con no menos de la mitad más uno de sus votos. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes: A) Realizar sus funciones Ad-honoren. B) Ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. C) Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla con sus fines. D) Presentar anualmente un informe de labores y el presupuesto anual a la Asamblea General Ordinaria. E) Convocar a asambleas generales a través del Secretario. F) Velar por el fiel cumplimiento del estatuto y reglamentos de la Asociación. G) Velar por el patrimonio de la Asociación. H) Elaborar las reformas al estatuto que se deben someter al conocimiento y aprobación de la asamblea general extraordinaria. I) Conocer, revisar, controlar y presupuestar todos los aportes económicos destinados para el financiamiento de la Asociación. J) Evacuar las consultas que le fueren formuladas por los asociados o la Fiscalía, las cuales se harán recíprocamente por escrito. K) Podrá nombrar comisiones de trabajo de carácter temporal, para una mejor operación de las labores y cumplimiento de los fines de la Asociación, integradas por los miembros de la Junta Directiva y los asociados. El Presidente tendrá derecho a formar parte de toda comisión cuando a bien lo tenga. M) Recibir las solicitudes de afiliación y otorgarles aprobación o desaprobación y comunicar en el término máximo de veintidós días hábiles el acuerdo respectivo por escrito; si en ese plazo la Junta Directiva no ha comunicado su acuerdo, se dará por aceptada la solicitud. N) Recibir las solicitudes de renuncia voluntaria y recomendará ante la Asamblea General Extraordinaria la designación de asociado honorario, y la expulsión de los asociados por las causales que indica el artículo noveno. Ñ) Aceptar donaciones y legados. O) Autorizará al Presidente para realizar la disposición de bienes de la Asociación. P) Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones estrictamente apegados a lo establecido en el estatuto y reglamentos de la Asociación; bajo ninguna circunstancia podrán atribuirse poderes o facultades que no hayan sido previamente establecidas. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Atribuciones de los miembros de la Junta Directiva: Primero: A) El **Presidente** será el representante judicial y extrajudicial de la Asociación, con las facultades de **Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma**, quien podrá vender, comprar, hipotecar, permutar, pignorar, aceptar donaciones y legados o negociar cualquier bien de la Asociación, con la debida autorización de la Junta Directiva B) Presidirá las sesiones de Asamblea y las reuniones de Junta Directiva; firmará las actas junto con el

Secretario; autorizará junto con el Tesorero los pagos que la Junta Directiva acuerde y llevará la iniciativa en todas las gestiones que la Asociación emprenda. C) Elaborará con los demás miembros de la Junta Directiva los planes, programas, proyectos y presupuestos que deben someterse al conocimiento y aprobación de la Asamblea General. D) Colaborará con los informes anuales de labores, así como con todo lo relacionado con el funcionamiento de la Asociación. Ejecutará los acuerdos tomados en Asamblea General y por la Junta Directiva. Segundo: El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus ausencias temporales, con iguales atribuciones y obligaciones. Tercero: Corresponde al Secretario confeccionar las actas de las reuniones de las asambleas generales y junta directiva, firmarlas con el Presidente, una vez que ha sido aprobado por el órgano respectivo. Deberá llevar el libro de actas de Junta Directiva y el libro de registro de asociados, los cuales deberán mantenerse en la oficina de la Asociación bajo la custodia de la Junta Directiva. Dará lectura a la correspondencia y la tramitará lo más pronto posible. Cuarto: El Tesorero tiene como obligación cobrar las cuotas, rendir regularmente a la Junta Directiva la lista detallada de los asociados morosos y los pagos hechos. Vigilar porque las cuentas de la Asociación se cubran puntualmente. Cuidar de los fondos de la Asociación, los que entregará al Presidente para sus depósitos en una cuenta bancaria en uno de los Bancos del Sistema Bancario Nacional, a nombre de la Asociación. Los depósitos o retiros se harán con la firma del Presidente y Tesorero y en ausencia temporal del Presidente firmará el Vicepresidente. Deberá rendir un informe anual a la Asamblea y llevará al día y ordenados, los libros: Diario, Mayor e Inventario y Balances, los cuales se deberán mantenerse en la oficina de la Asociación bajo la custodia de la Junta Directiva. Deberá de estar cubierto por una cuota de fidelidad, de acuerdo al artículo veinticuatro de la Ley de Asociaciones y sus reformas, cuyo monto será fijado por la Junta Directiva. El Tesorero a más tardar dos semanas después de haber cesado en sus funciones, deberá entregar los documentos, libros y comprobantes de la Asociación a su sustituto, so pena de expulsión de la Asociación en caso de incumplimiento. Quinto: Corresponde al Vocal ayudar en las tareas que le encomiende la Junta Directiva y de sustituir en forma temporal cuando se ausente algún miembro de la Junta Directiva, a excepción del Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA FISCALÍA:** Habrá un tercer órgano denominado Fiscalía que estará integrada por un Fiscal, mayor de edad, nombrado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada en la segunda quincena del mes de junio, por un periodo de tres años; tomará posesión de su cargo, el día primero del mes de julio, del año que corresponda y tendrá las siguientes atribuciones: A) Velar porque los órganos de la Asociación observen estrictamente las exigencias de la Ley, del estatuto y reglamentos, así como las funciones de los miembros de la Junta Directiva. B) Hacer del conocimiento de la Junta Directiva o en su defecto de la asamblea general, cualquier irregularidad que lesione el prestigio o el funcionamiento de la Asociación. C) Revisar y refrendar los balances contables y financieros; si hay

objeciones, someterlas por escrito al conocimiento de la Junta Directiva o Asamblea General. D) Rendir un informe anual a la asamblea. E) Solicitar la convocatoria a asamblea general ordinaria o extraordinaria cuando lo considere necesario. G) Participar con voz pero sin voto en las sesiones de Junta Directiva, donde se traten asuntos que tengan injerencia con su gestión. **CAPITULO OCTAVO: DE LAS REFORMAS AL ESTATUTO. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Las reformas parciales o totales del estatuto deberán aprobarse en Asamblea General Extraordinaria por las dos terceras partes de los asociados presentes en la Asamblea y su inscripción se hará conforme al artículo diecinueve de la Ley de Asociaciones y sus reformas. **CAPÍTULO NOVENO. DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La Asociación podrá disolverse voluntariamente por el acuerdo de un mínimo de las dos terceras partes de los votos de los asociados activos y fundadores, reunidos en Asamblea General Extraordinaria convocadas para tal propósito. Al extinguirse la Asociación en forma voluntaria, sus deberes se distribuirán entre sus asociados. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** La Asociación podrá disolverse cuando concurren las causas indicadas en los artículos, trece, veintisiete y treinta y cuatro de la Ley de Asociaciones y sus reformas. Al extinguirse la Asociación, sus bienes se distribuirán entre sus asociados que estén en pleno goce de sus derechos, y se pedirá al Juez Civil del domicilio de la Asociación, que nombre de uno a tres liquidadores, quienes devengarán en conjunto un honorario que no exceda del cinco por ciento del producto neto de los bienes liquidados. **CAPÍTULO DÉCIMO. DISPOSICIONES FINALES.** En este mismo acto, una vez aprobado el anterior estatuto, procedemos a elegir la primera Junta Directiva y Fiscalía, para el periodo que va del **primero de julio del año dos mil quince al día treinta de junio del dos mil dieciocho;** recayendo el nombramiento en forma definitiva en las siguientes personas: **Presidente:** Cindy Solano Quiros; **Vicepresidente:** Laura Sanabria Araya; **Secretario:** Gabriela Gómez Granados; **Tesorero:** Ana Araya Barquero; **Vocal Uno:** Katherine López Granados; **Vocal Dos:** Carmen Valerín Linares y **Fiscal:** Sara Johanna Mooij. Los nombrados aceptan dichos cargos y toman posesión de los mismos en forma inmediata. No teniendo más asuntos que tratar y siendo sometidos los acuerdos y estatutos a votación y por unanimidad se declaran firmes. Finaliza la Asamblea y se levanta la sesión, al ser veinte horas del día diez de junio del dos mil quince.-". El suscrito Notario DA FE, con vista en el Acta Constitutiva correspondiente, de que la Asamblea cuyo acuerdos se protocolizan se celebró con la participación de la totalidad de los asociados fundadores; de que los acuerdos y estatutos transcritos fueron aprobados y están firmes y el acta debidamente firmada, y de que el suscrito Notario se encuentra debidamente autorizado para este otorgamiento. **Es todo.** Extiendo un primer testimonio para la asociación interesada. Leído lo escrito y confrontado con su original resultó conforme y firmo en la ciudad de Cartago, al ser las dieciséis horas del primero de septiembre del dos mil quince.-



**CORDERO GALLARDO.- LA ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES, VISIBLE AL FOLIO CIENTO CINCUENTA Y DOS VUELTO, DEL TOMO SEXTO DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTÓ CONFORME Y SE EXPIDE COMO PRIMER TESTIMONIO PARA LA SOCIEDAD INTERESADA, CINCO MINUTOS DESPUÉS DE OTORGADA LA ESCRITURA MATRIZ.**

**RAZON NOTARIAL:** El suscrito Notario hace constar con vista en la matriz y en el acta protocolizada, que se hizo uso de los medios necesarios para publicitar y dar a conocer la fecha de inicio y cierre de postulaciones o de conformación de nóminas en el proceso de constitución y elección de los miembros de la junta directiva, a efectos de garantizar una adecuada participación de género, a pesar de cumplir con todo lo indicado fue materialmente imposible cumplir con la Ley, ya que no hubo participación masculina a la hora de conformar el órgano. Así que las partes solicitan al Registro inscribir lo que fue la voluntad de los asambleístas. Cartago, septiembre veintitrés de este año dos mil quince.-